



# Proceso participativo para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón



**ACTA**  
Aportaciones  
por vía electrónica

## APORTACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA

Correo electrónico y foro online de la web

## Proceso participativo para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón

### ACTA Aportaciones por vía electrónica

#### ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN .....	3
2.- ENTIDADES Y PERSONAS QUE HAN REALIZADO APORTACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA.....	5
3.- APORTACIONES REALIZADAS POR CORREO ELECTRÓNICO .....	6
4.- APORTACIONES AL FORO 'PARTICIPA ONLINE' DE LA WEB <a href="http://aragonparticipa.es">aragonparticipa.es</a> .....	18

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley 9/2003, de 12 de marzo de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, fue norma pionera en contenido y objetivos entre las leyes autonómicas en el ámbito de la consolidación y regulación de los sistemas autonómicos de investigación, innovación, desarrollo y transferencia de conocimientos.

Esta ley aragonesa contribuyó de modo esencial a la organización y consolidación del actual sistema de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de Aragón. Tras catorce años de vigencia nos permite extraer, de la experiencia de su aplicación, el análisis objetivo de sus virtudes y carencias. Sin embargo, resulta evidente que se han producido cambios sustanciales en el entorno, tanto propio como supra-regional, respecto al que enmarcó entonces la publicación de la Ley, lo que justifica, en gran medida, la revisión y puesta al día de la misma, sus principios orientadores y sus instrumentos de ejecución.

La nueva regulación aragonesa en materia de investigación e innovación de la que tomó conocimiento el Gobierno de Aragón el 28 de febrero de 2017, intenta dar respuesta a los siguientes aspectos: revisar y actualizar la normativa en esta materia; armonizarla con la regulación estatal (Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación); recoger las actuales orientaciones europeas (Horizonte 2020 y Estrategias de Especialización Inteligentes RIS3); y, finalmente, introducir los compromisos asumidos en virtud del nuevo Pacto por la Ciencia en Aragón suscrito el pasado 21 de diciembre de 2016.

En el diseño de este Sistema Aragonés de I+D+i, la financiación y obtención de recursos merecen especial atención ya que resulta esencial dotar de estabilidad a la financiación pública de la I+D+i. Es fundamental priorizar la inversión y la gestión del conocimiento puesto que está contrastada la relación directa entre el gasto en I+D+i y el desarrollo socioeconómico de la ciudadanía con menores tasas de desigualdad y desempleo, retos ineludibles de los poderes públicos y de la sociedad en su conjunto.

En este marco, el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación, y con la

colaboración de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado (Aragón Participa), impulsa un proceso de participación ciudadana para la elaboración del futuro anteproyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón. Con este proceso se pretende generar un espacio de debate y reflexión donde todos los sectores involucrados en Aragón puedan realizar aportaciones y enriquecer con sus opiniones y sugerencias el borrador del anteproyecto de Ley.

Como fase previa al proceso de participación ciudadana, y como instrumento de consulta recogido en el artículo 53.2.a) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se celebró el pasado 16 de diciembre de 2016 una Audiencia Pública con el objeto de contar con las personas directamente implicadas en la materia desde el primer momento, y elaborar el documento-borrador que ahora es objeto de debate en el proceso de participación ciudadana que se inicia.

La Sesión Informativa tuvo lugar el 4 de abril de 2017, en la ciudad de Zaragoza, como acto que dio lugar al comienzo de la fase deliberativa.

En la fase de deliberación del proceso participativo se realizaron 4 talleres presenciales en la ciudad de Zaragoza: el 18, 20, 25 y 27 de abril. Además, se dio la posibilidad de hacer aportaciones vía online, tanto a través del cuestionario que se estableció al efecto, como directamente a través del correo electrónico de [aragonparticipa@aragon.es](mailto:aragonparticipa@aragon.es).

El periodo de hacer llegar a aportaciones online quedó abierto con la realización de la Sesión de Información y se cerró el 5 de mayo. La presente Acta da cuenta del contenido de las aportaciones por vía electrónica: correo electrónico y foro online de la web.

## **2. ENTIDADES O PERSONAS QUE HAN REALIZADO APORTACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA**

<b>PARTICIPANTES POR CORREO ELECTRÓNICO (5 personas – 24 aportaciones)</b>
INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
MANUEL PÉREZ ALCONCHEL
ÁNGEL LANAS ARBELOA (Instituto de Investigación Sanitaria Aragón)
CEOE Aragón
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA – CCOO
<b>PARTICIPANTES VÍA FORO ‘PARTICIPA ONLINE’ DE LA WEB (10 personas – 20 aportaciones)</b>
Jesús Asín Lafuente
Carlos Lapuerta Castillejo
Antonio Gargallo Jurado
Alberto Nozal Egea
Manuel Pérez Alconchel
Luís Miguel García Vinuesa
Universidad de Zaragoza
Jose Maria de Teresa Nogueras
Keensoft
Federico Asensio Balet

### 3. APORTACIONES REALIZADAS POR CORREO ELECTRÓNICO

#### **A.1. INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO**

Se introduce el texto con unas Consideraciones Generales, en las que se llama la atención sobre excluye al Instituto Aragonés de Fomento del Sistema Aragonés de I+D+i, a pesar de formar parte del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa de Aragón.

Para los firmantes de la carta, el IAF no debería quedar excluido, ya que como Agencia de Desarrollo Regional tiene dentro de sus competencias la promoción de la competitividad empresarial, dónde la innovación juega un papel fundamental.

Asimismo, desde las diversas unidades funcionales del IAF se desarrollan actividades de promoción y fomento de la innovación empresarial.

Igualmente, se explica que el propio anteproyecto, al final del apartado III de su exposición de motivos, expone uno de los instrumentos inspirador de esta ley el Pacto por la Ciencia de Aragón suscrito el pasado 21 de diciembre de 2016, el cual, como se expone en este anteproyecto, tiene entre sus aspiraciones: "Asentar el crecimiento económico de Aragón sobre sus ventajas competitivas actuales; crear las condiciones idóneas para convertir el territorio en escenario propicio a la innovación sistemática, en todas sus fases y espacios; completar y potenciar nuestras actuales infraestructuras de base tecnológica y explorar posibilidades de generación de nuevos núcleos de innovación industrial y empresarial compartidos con otras Comunidades Autónomas; e impulsar políticas de internacionalización de empresas". Estas actuaciones forman parte de las actividades y objetivos intrínsecos del IAF, por lo que sería ilógico que no participase en su implementación.

El artículo 3 de la ley, en su apartado c) define que se entiende por "Agentes del Sistema Aragonés de 1+0+1", incluyendo a las entidades públicas que participen activamente, de forma directa o indirecta, en los procesos de apoyo, promoción o desarrollo de la I+D+i. Esta definición incluye las actividades que realiza el IAF.

En el artículo 4, se especifica que tendrán la consideración de agentes del Sistema Aragonés de I+D+i entre otros, los organismos públicos y entidades de derecho público dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma

de Aragón cuando tengan entre sus fines la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos.

Eso conllevaría algunas consecuencias en la aplicación de algunos artículos que se contienen en el Anteproyecto:

- En el capítulo III (Gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i), cuando se definen los órganos competentes del Sistema Aragonés de I+D+i, se incluye el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón. El artículo 21 del anteproyecto de ley establece que serán vocales del mismo entre otros: 1º) Un representante de cada uno de los Departamentos del Gobierno de Aragón que tengan asignadas funciones relacionadas con la I+D+i. 2º) Representantes de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, entre los que figurarán necesariamente representantes del ámbito empresarial.
- En cualquiera de estos dos epígrafes podría tener cabida el IAF (en el primero como representante del Departamento si así se considerase oportuno), pero especialmente en el segundo de los casos, como Agente del Sistema Aragonés de I+D+i (si así lo contemplase la ley) y como entidad que desarrolla la política de apoyo al tejido empresarial aragonés. En caso de no formar parte del Sistema Aragonés de I+D+i, se limitaría la posible participación del IAF en este órgano.
- El capítulo IV (Registro de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón), en su artículo 28, establece la creación de un Registro electrónico de Investigación e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón en el que se inscribirán los agentes del sistema de I+D+i. Si no se modifica el arto 4 para posibilitar la inclusión del IAF como Agente del Sistema Aragonés de I+D+i, el Instituto tampoco podría formar parte del Registro.
- El capítulo V (Impulso, fomento e internacionalización de la actividad investigadora e innovadora), en su artículo 36 (Internacionalización del Sistema Aragonés de I+D+i), establece una serie de acciones, como son entre otras: b) Fomento de la participación de entidades públicas y privadas en proyectos internacionales, redes del conocimiento y demás iniciativas promovidas por la Unión Europea. d) Impulso de la localización en Aragón de proyectos empresariales de base tecnológica.... f) Establecimiento de mecanismos de acceso a la información sobre programas y ayudas europeas enfocados al perfil de las pymes innovadoras aragonesas, empresas de base tecnológica y demás

iniciativas emprendedoras, mejorando sus opciones de participación en el marco de la UE.

- Estas acciones se están desarrollando ya por el IAF y forman parte de su razón de ser como en el resto de las Agencias de Desarrollo españolas y europeas, por lo no tiene sentido nuevamente la no inclusión del IAF como Agente del Sistema Aragonés de I+D+i.

**Propuesta nº 1:** Capítulo II. Art. 4, punto b) Agentes del Sistema Aragonés de I+D+i. Añadir: “Los organismos públicos y entidades de derecho público dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los centros de investigación de carácter público, cuando tengan entre sus fines la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimientos y el fomento y apoyo a la innovación. Su creación está sujeta al procedimiento que legalmente se determine de acuerdo con su naturaleza.”

En la Disposición adicional tercera, se enumeran y concretan los Agentes del Sistema Aragonés de I+D+i. Entre otros muchos se incluyen diversas fundaciones (Fundación Conjunto Paleontológico), estructuras de apoyo y promoción de la I+D+i (Incubadoras de empresas), los Parques Tecnológicos, los Clusters o centros tecnológicos como Centro Zaragoza. Sin embargo, en el párrafo final de esta disposición especifica expresamente que el IAF y el CEEIA realizan funciones de fomento y soporte financiero de la I+D+i pero no tiene la consideración de Agente del Sistema Aragonés de I+D+i (en el caso del CEEIA la propia disposición se contradice porque en el párrafo anterior especifica que las "incubadoras de empresas" si son agentes del sistema). Destaca que todas las entidades que excluyen expresamente en este párrafo dependen del mismo Departamento del Gobierno de Aragón.

**Propuesta nº 2:** Modificar los dos últimos párrafos de la Disposición Adicional Tercera para que pasen a tener la siguiente redacción: “Las Entidades públicas y estructuras de apoyo y promoción: Instituto Aragonés de Fomento, Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (O TRI), de la que disponen numerosos agentes del sistema aragonés de I+D+i y otras entidades; Oficina de Proyectos Europeos de la Universidad de Zaragoza OPE; Fundación Empresa Universidad de Zaragoza FEUZ; Cátedras institucionales y de empresas; Centro Europeo de Empresas de Innovación de Aragón (CEEIA); y Centro Aragonés de Diseño Industrial CADI.



No tienen la consideración de agentes del Sistema Aragonés de I+D+i pero cumplen funciones de fomento y soporte financiero de la I+D+i aragonesa otras estructuras entre las que podemos distinguir: SAVIA Capital Inversión; AVAL/A, sociedad de garantía recíproca; y Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (SODIAR)".

## **A.2. MANUEL PÉREZ ALCONCHEL**

**Propuesta nº 3**: En el artículo 4, apartado g), se propone la siguiente redacción: "Empresas y agrupaciones empresariales innovadoras: incluye a las empresas y agrupaciones empresariales reconocidas cuyos objetivos sean el estímulo al I+D+i, el uso compartido de conocimientos e instalaciones especializadas, la contribución a la transferencia tecnológica, y la divulgación de información tecnológica entre las empresas integrantes, en los respectivos registros del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad".

El descriptivo de las entidades empresariales reflejado en el punto anterior no establece criterios objetivos para la identificación indudable de las empresas y entidades empresariales innovadoras susceptibles de reconocimiento como agentes del sistema aragonés de I+D+i .

En evitación de futuras controversias, proponemos se utilice el mismo reconocimiento objetivo de este tipo de empresas y entidades empresariales utilizado ya por el gobierno de Aragón en el plan CEA (Competitividad Empresarial de Aragón), que identificar empresas y agrupaciones empresariales innovadoras con las empresas y entidades recogidas en los registros respectivos del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

## **A.3. ÁNGEL LANAS ARBELOA**

Se percibe la necesidad de que se reconozca al personal que desarrolla labor asistencial, ya sea en los hospitales o en los centros de salud y que desempeña tareas de investigación como Personal Investigador, alineándose de esta forma con lo establecido en la legislación nacional, la cual a través de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Del mismo modo, se plantea el fomento de la posibilidad de compatibilizar la dedicación a investigación con la práctica asistencial, una actividad que en muchos casos se ve relegada ante la necesidad de atender a los pacientes y que es importante potenciar si queremos aprovechar el potencial que los hospitales tienen como centros de investigación e innovación.

Por último, también se considera importante que los méritos investigadores sean tenidos en cuenta para el acceso y el desarrollo profesional de personal sanitario, tal y como sucede con el resto del personal investigador al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Propuesta nº 4:** Inclusión de un artículo (“Personal al servicio del Servicio Aragonés de Salud”) con el siguiente contenido: “1. El personal con relación funcional, estatutaria o laboral que preste sus servicios en el Servicio Aragonés de Salud y que, junto a la actividad asistencial, desempeñe actividad investigadora mediante la adscripción a un instituto de investigación, será considerado personal investigador a los efectos de esta Ley. 2. Los baremos para el acceso selección y provisión, así como los de desarrollo de la carrera profesional contemplarán los méritos de investigación, de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y demás normativa vigente en la materia. 3. Desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se promocionará el desarrollo la actividad investigadora del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, compatibilizándola con la práctica asistencial.”

#### **A.4. CEOE Aragón**

Comienza el texto del documento con una reflexión en la que se indica que la innovación entendida tanto en el sentido más amplio de la gestión empresarial como en su componente tecnológico es factor clave de competitividad para las empresas y territorios en la economía actual. Para incrementar su desarrollo en la Comunidad Autónoma vinculado a la actividad y necesidades empresariales, CEOE Aragón ha trasladado sus consideraciones en materia de Investigación, Tecnología e Innovación, a lo largo de las diferentes etapas en el marco del Diálogo Social abierto con el Gobierno de Aragón.

En este sentido, CEOE Aragón considera que CEOE Aragón considera necesario:

**Propuesta nº 5 :** Incorporar los siguientes objetivos:

- Apoyar y potenciar las inversiones y la puesta en marcha de proyectos en I+D+i mediante programas de promoción públicos.
- Coordinar con las organizaciones empresariales acciones de información, transmisión de necesidades y transferencia de conocimientos y resultados entre investigación y tejido empresarial para su mejor gestión y aplicabilidad. Potenciar el papel de las Organizaciones Empresariales como canal imprescindible para aglutinar a las empresas y sus intereses y actividades de innovación.
- Asesorar y apoyar a la empresa para la identificación de sus posibilidades de innovación en cualquier ámbito, especialmente en las pequeñas empresas de sectores más tradicionales.
- Articular herramientas, métodos y recursos sólidos y mantenidos en el tiempo para que las empresas exploten su propia capacidad innovadora.
- Incentivar la protocolización de actuaciones de innovación con certificados.
- Acercar la investigación y la innovación a la pequeña y mediana empresa, ampliamente mayoritaria en el tejido productivo aragonés, poniendo a su disposición y adaptando a sus necesidades y las de los ciudadanos los medios públicos existentes, compatibilizándolo con la actividad de universidades e investigadores.
- Promover la realización de investigación e innovación a través de la Formación Profesional para su aplicación directa, acorde a las necesidades básicas de las empresas.
- Fomentar el uso de la administración electrónica, aunque no de forma exclusiva.
- Apoyar los proyectos de innovación que favorezcan el liderazgo o especialización de las empresas en ciertos sectores o áreas de conocimiento estratégicas, así como aquellos que favorezcan la internacionalización de la empresa.
- Apoyar la implantación de herramientas y soluciones TIC en el tejido empresarial aragonés mediante ayudas, formación, asesoría a empresas para su implantación y financiación (especialmente en pymes)
- Potenciar la cooperación empresarial para el desarrollo de proyectos de innovación abierta así como el aumento de las ayudas destinadas al desarrollo de dichos proyectos. Se debe apoyar la instauración de sistemas de innovación certificada en las empresas así como la figura del Gestor de Innovación en la empresa, como perfil profesional clave y transversal a todos los sectores de actividad (no solo vinculado a perfiles TIC), especialmente en

las pymes, y dirigido prioritariamente a trabajadores cualificados. Oferta de programas de formación específicos y su reconocimiento empresarial.

Por otra parte, se considera que, en conjunto, CEOE Aragón valora positivamente la iniciativa del Gobierno de Aragón de actualizar la regulación legal aragonesa en materia de investigación, desarrollo, transferencia de conocimientos e innovación, en la medida en que se vaya dando respuesta a los objetivos del Pacto por la Ciencia en Aragón.

Sin embargo, nos parece muy importante señalar que, la condición de mayor representatividad que corresponde a determinadas organizaciones tanto empresariales como sindicales debe ser tenida en cuenta, no sólo en el proceso de elaboración del anteproyecto de ley, como ya se está haciendo, sino también en su consideración como agentes relevantes para el sistema aragonés de I+D+i, y en su participación en los órganos colegiados que se proponen crear, en concreto en el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.

**Propuesta nº 6:** Exposición de motivos; Apdo II, párrafo 5; se habla de “promover un tejido industrial y de pymes competitivo...”

Se propone el siguiente texto alternativo: “promover un tejido empresarial competitivo, con especial atención a las Pymes”.

**Propuesta nº 7:** Exposición de motivos; Apdo III, párrafo 5; se habla de “aprovechar mejor las sinergias público-privadas...y coordinar las políticas de ciencia con la innovación empresarial”

Se propone incluir de alguna forma: la necesidad de reconocer y apoyar expresamente los proyectos de colaboración público-privado, tanto por la parte investigadora, como por la de la empresa.

**Propuesta nº 8:** Exposición de motivos; Apdo III, párrafo 9; nos parece excesivamente complejo, y no se entiende lo que quiere decir. Se propone aclaración e intentar simplificarlo.

**Propuesta nº 9:** Exposición de motivos; Apdo IV, párrafo 6; se habla de “...utilizar mecanismos y prácticas habituales del sector financiero tales como capital-riesgo social...”

Se propone el siguiente texto alternativo: eliminar “del sector financiero” y dejarlo como “...utilizar mecanismos y otros instrumentos como son el capital-riesgo, etc.”.

**Propuesta nº 10** : Capítulo I, art. 1 - 2, fines de la ley, punto j): lograr una mayor implicación del sistema financiero aragonés en apoyo del sistema aragonés de I+D+i

Se propone el siguiente texto alternativo: “lograr una mayor implicación del sistema financiero aragonés y otras fuentes e instrumentos de financiación alternativas, y en apoyo del sistema aragonés de I+D+i”.

**Propuesta nº 11** : Capítulo II, art. 4. Agentes del Sistema Aragonés de I+D+i

Se propone incluir un nuevo punto: “Las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, en calidad de Agentes Sociales en Aragón”.

**Propuesta nº 12** : Capítulo III, art. 21. Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, punto c)

Se propone incluir, entre los representantes de los agentes del sistema aragonés de I+D+i, representantes del ámbito empresarial y del personal del sector de la investigación, designados por aquellas organizaciones que tengan la condición legal de más representativas.

**Propuesta nº 13** : Disposición adicional tercera. Agentes del Sistema Aragonés de I+D+i

Se propone incluir, entre los relacionados a; Los Agentes Sociales más representativos, así como asociaciones, alianzas, redes, clusters, y otros representantes del tejido empresarial aragonés.

## **A.5. FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA - CCOO**

Debe ser uno de los objetivos de la ley que el número de personas dedicadas a I+D+i en Aragón se incremente hacia la convergencia con la Zona Euro.

**Propuesta nº 14** : Capítulo I, art. 1, punto 2d). Objeto y finalidad.

Se propone la siguiente redacción: “d) Incrementar el número de personas dedicado al I+D+i en Aragón con el objeto de que el porcentaje de personas respecto a la fuerza laboral alcance el promedio de la Zona Euro. Consolidar y mejorar las políticas y programas...”

**Propuesta nº 15** : Capítulo II, art. 6, punto 1). Grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.

Primera línea: Corregir una errata ‘...por el Gobierno de Aragón son...’.

Se debe incluir en el listado la denominación actual de los títulos universitarios.

**Propuesta nº 16** : Capítulo II, art. 9, punto b). Clasificación de los empleados al servicio del sistema público de I+D+i.

Se propone la siguiente redacción: “b) Personal técnico de apoyo a la investigación: el que en posesión de la titulación de formación profesional, graduado universitario, máster universitario o doctorado, diplomado, licenciado, ingeniero o arquitecto o equivalente, preste servicio en puestos de trabajo con funciones que requieran competencias técnicas obtenidas a través de esas titulaciones”.

No se alcanza el sentido y el objetivo de distinguir y no considerar específicamente las iniciativas del Marco Europeo precisamente en el ámbito de la carrera profesional, precisamente en la perspectiva de convergencia hacia la situación europea. Entre estas iniciativas se entiende que se excluirán las iniciativas europeas en pro de los derechos laborales de las personas dedicadas al I+D+i, así como sus expectativas respecto a mejoras o proyección de su carrera profesional.

**Propuesta nº 17** : Capítulo II. Art. 4, punto b) Agentes del Sistema Aragonés de I+D+i. Capítulo II, art. 11, punto 3). Marco Europeo para las Categorías de Investigación.

Propuesta: Eliminación.

Este artículo se refiere expresamente a la contratación en régimen laboral de personas asociadas al sistema aragonés de I+D+i. Deben comprometerse programas específicos para el progreso de las personas (también denominados agentes) que se incluyen en el sistema I+D+i y que desarrollan su labor en la Universidad de Zaragoza, señalando que se desarrollarán programas específicos para su incorporación al sistema en condiciones adecuadas.

**Propuesta nº 18** : Capítulo II, art. 13, punto 3). Contratación de personal investigador de carácter laboral.

Se propone la siguiente redacción: “3. En especial, la Universidad de Zaragoza realizará la contratación de personal investigador de carácter laboral en los términos señalados en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Se plantearán programas específicos de contratos predoctorales y postdoctorales en cada una de las macroáreas. Serán objeto de un programa específico las políticas

de contratación de ayudantes para rejuvenecer, consolidar y ampliar la plantilla de profesores de la Universidad de Zaragoza.”

El Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón permitirá el diseño y seguimiento de la política de I+D+i en Aragón, por ello es adecuado que se incluyan representantes de los sindicatos representativos

**Propuesta nº 19** : Capítulo III, art. 21, punto 2.c.2º) Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.

Se propone la siguiente redacción: “2º) Representantes de los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, entre los que figurarán necesariamente representantes del ámbito empresarial y de los sindicatos representativos”.

En este artículo se fija el objetivo respecto a la financiación y el horizonte temporal. Dado que Aragón debe dar un salto cuantitativo muy importante es necesario establecer un plan razonable y con más detalle.

**Propuesta nº 20** : Capítulo III, art. 26. Financiación pública.

Se propone la siguiente redacción: “1. Se constituye el Fondo Aragonés de I+D+i como el conjunto de transferencias destinadas a la I+D+i que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón en cada ejercicio. Dicho Fondo se recogerá como Anexo específico en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada año.

2. El importe destinado deberá alcanzar en 2 años el 1,3% del PIB regional. Asimismo, el esfuerzo inversor tenderá a igualarse en 4 años con la media de la zona Euro en inversión en I+D+i.

3. Se plantearán planes específicos para incrementar el número de personas incluidas en el sistema público de I+D+i. El importe destinado a la masa salarial debe converger a la media de la Zona Euro en 4 años. Con este fin se plantearán planes específicos con el objetivo de:

a) Aumentar el número de contratos predoctorales para realizar la tesis doctoral,

b) Promover la contratación de doctores en los distintos departamentos del Gobierno de Aragón y en los organismos públicos, institutos de investigación y centros tecnológicos del sistema público de I+D+i.

c) Financiar un programa de contratación de ayudantes para cada macroárea de la Universidad de Zaragoza que promueva el rejuvenecimiento de su plantilla.

4. El Fondo Aragonés de I+D+i incorporará una partida específica para dotar de estabilidad financiera al programa de investigadores excelentes de la Fundación ARAID.

5. Serán impulsados por el Gobierno de Aragón y constituirán fuente de financiación pública aquellos acuerdos, convenios o protocolos de colaboración para la cofinanciación de los programas de investigación, desarrollo e innovación a través de fondos procedentes del Estado y de la Unión Europea.”.

Se propone retirar el reto de ‘seguridad’ del ámbito de los retos socioculturales de la Ley de Ciencia en Aragón.

**Propuesta nº 21**: Capítulo V, art. 33, punto 3). Impulso y apoyo público a la I+D+i aragonesa.

Eliminar este término: “en proyectos vinculados al cambio demográfico y bienestar comunitario, **la seguridad**, la sociedad inclusiva e innovadora”.

Se plantea la inclusión de un plan específico de retorno a Aragón de emprendedores tecnológicos expatriados.

**Propuesta nº 22**: Capítulo V, art. 34, punto c). Fomento de la actividad investigadora e innovadora.

Se propone la siguiente redacción: “c) El apoyo a la formación y la capacitación del capital humano dedicado a la I+D+i en la Comunidad Autónoma de Aragón así como a la atracción y al retorno de investigadores que han tenido que emigrar fuera de la Comunidad Autónoma. Se planteará un plan de ayuda específico para el retorno de emprendedores tecnológicos”.

Una parte importante de la investigación puede venir ligada al desarrollo de tesis doctorales. Por otra parte, actualmente existen pocas opciones de continuar en el sistema de I+D+i de Aragón tras esa fase formativa, lo que lleva a que personas que han llegado a la máxima formación en el entorno y usando los recursos de Aragón se desarrollen profesionalmente en otro territorio.

**Propuesta nº 23**: Capítulo V, art. 38, punto 1d). Valorización y transferencia del conocimiento.

Se propone la siguiente redacción: “d) La promoción de la incorporación e inserción profesional de recursos humanos especializados en ciencia, tecnología e innovación en el sector empresarial para el desarrollo de proyectos concretos. En particular, se desarrollará un plan específico de incorporación de doctores a los entes públicos y privados del sistema de I+D+i de Aragón”.



Se propone que el Gobierno de Aragón financie totalmente la publicación en abierto de artículos de investigación generados en el sistema público de I+D+i. Actualmente la visibilidad de los trabajos queda muy reducida cuando no se puede pagar su publicación en abierto en las revistas especializadas.

**Propuesta nº 24**: Capítulo V, art. 39, punto 3. Difusión de los resultados de la I+D+i aragonesa.

Se propone la siguiente redacción: “3. En particular, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará que los resultados de proyectos de investigación financiados con fondos públicos se publiquen en acceso abierto, sin perjuicio de los derechos susceptibles de protección de los resultados de la actividad investigadora e innovadora. Para ello se establecerá una financiación finalista para que sean publicados en abierto los artículos de investigación en revistas especializadas generados en el sistema público de I+D+i”.

#### 4. APORTACIONES AL FORO PARTICIPA ONLINE' DE LA WEB aragonparticipa.es

##### **B.1. Jesús Asín Lafuente**

Debe ser uno de los objetivos de la ley que el número de personas dedicadas a I+D+i en Aragón se incremente hacia la convergencia con la Zona Euro.

**Propuesta nº 25** : Capítulo I, art. 1, punto 2d). Objeto y finalidad.

Se propone la siguiente redacción: “d) Incrementar el número de personas dedicado al I+D+i en Aragón con el objeto de que el porcentaje de personas respecto a la fuerza laboral alcance el promedio de la Zona Euro. Consolidar y mejorar las políticas y programas...”

**Propuesta nº 26**: Capítulo II, art. 6, punto 1). Grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.

Primera línea: Corregir una errata ‘...por el Gobierno de Aragón son...’.

Se debe incluir en el listado la denominación actual de los títulos universitarios en el artículo 9.

**Propuesta nº 27** : Capítulo II, art. 9, punto b). Clasificación de los empleados al servicio del sistema público de I+D+i.

Se propone la siguiente redacción: “b) Personal técnico de apoyo a la investigación: el que en posesión de la titulación de formación profesional, graduado universitario, máster universitario o doctorado, diplomado, licenciado, ingeniero o arquitecto o equivalente, preste servicio en puestos de trabajo con funciones que requieran competencias técnicas obtenidas a través de esas titulaciones”.

No se alcanza el sentido y el objetivo de distinguir y no considerar específicamente las iniciativas del Marco Europeo (art. 11) precisamente en el ámbito de la carrera profesional, precisamente en la perspectiva de convergencia hacia la situación europea. Entre estas iniciativas se entiende que se excluirán las iniciativas europeas en pro de los derechos laborales de las personas dedicadas

al I+D+i, así como sus expectativas respecto a mejoras o proyección de su carrera profesional.

**Propuesta nº 28**: Capítulo II, art. 11, punto 3). Marco Europeo para las Categorías de Investigación.

Propuesta: Eliminación.

En el artículo 13 se refiere expresamente a la contratación en régimen laboral de personas asociadas al sistema aragonés de I+D+i. Deben comprometerse programas específicos para el progreso de las personas (también denominados agentes) que se incluyen en el sistema I+D+i y que desarrollan su labor en la Universidad de Zaragoza, señalando que se desarrollarán programas específicos para su incorporación al sistema en condiciones adecuadas.

**Propuesta nº 29**: Capítulo II, art. 13, punto 3). Contratación de personal investigador de carácter laboral.

Se propone la siguiente redacción: “3. En especial, la Universidad de Zaragoza realizará la contratación de personal investigador de carácter laboral en los términos señalados en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Se plantearán programas específicos de contratos predoctorales y postdoctorales en cada una de las macroáreas. Serán objeto de un programa específico las políticas de contratación de ayudantes para rejuvenecer, consolidar y ampliar la plantilla de profesores de la Universidad de Zaragoza.”

En el artículo 30 se fija el objetivo respecto a la financiación y el horizonte temporal. Dado que Aragón debe dar un salto cuantitativo muy importante es necesario establecer un plan razonable y con más detalle.

**Propuesta nº 30**: Capítulo III, art. 26. Financiación pública.

Se propone la siguiente redacción: “1. Se constituye el Fondo Aragonés de I+D+i como el conjunto de transferencias destinadas a la I+D+i que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón en cada ejercicio. Dicho Fondo se recogerá como Anexo específico en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada año.

2. El importe destinado deberá alcanzar en 2 años el 1,3% del PIB regional. Asimismo, el esfuerzo inversor tenderá a igualarse en 4 años con la media de la zona Euro en inversión en I+D+i.

3. Se plantearán planes específicos para incrementar el número de personas incluidas en el sistema público de I+D+i. El importe destinado a la masa salarial

debe converger a la media de la Zona Euro en 4 años. Con este fin se plantearán planes específicos con el objetivo de:

a) Aumentar el número de contratos predoctorales para realizar la tesis doctoral,

b) Promover la contratación de doctores en los distintos departamentos del Gobierno de Aragón y en los organismos públicos, institutos de investigación y centros tecnológicos del sistema público de I+D+i.

c) Financiar un programa de contratación de ayudantes para cada macroárea de la Universidad de Zaragoza que promueva el rejuvenecimiento de su plantilla.

4. El Fondo Aragonés de I+D+i incorporará una partida específica para dotar de estabilidad financiera al programa de investigadores excelentes de la Fundación ARAID.

5. Serán impulsados por el Gobierno de Aragón y constituirán fuente de financiación pública aquellos acuerdos, convenios o protocolos de colaboración para la cofinanciación de los programas de investigación, desarrollo e innovación a través de fondos procedentes del Estado y de la Unión Europea.”.

Se propone retirar el reto de ‘seguridad’ del ámbito de los retos socioculturales de la Ley de Ciencia en Aragón.

**Propuesta nº 31** : Capítulo V, art. 33, punto 3). Impulso y apoyo público a la I+D+i aragonesa.

Eliminar este término: “en proyectos vinculados al cambio demográfico y bienestar comunitario, **la seguridad**, la sociedad inclusiva e innovadora”.

Se plantea la inclusión de un plan específico de retorno a Aragón de emprendedores tecnológicos expatriados.

**Propuesta nº 32** : Capítulo V, art. 34, punto c). Fomento de la actividad investigadora e innovadora.

Se propone la siguiente redacción: “c) El apoyo a la formación y la capacitación del capital humano dedicado a la I+D+i en la Comunidad Autónoma de Aragón así como a la atracción y al retorno de investigadores que han tenido que emigrar fuera de la Comunidad Autónoma. Se planteará un plan de ayuda específico para el retorno de emprendedores tecnológicos”.

Una parte importante de la investigación puede venir ligada al desarrollo de tesis doctorales. Por otra parte, actualmente existen pocas opciones de continuar en el sistema de I+D+i de Aragón tras esa fase formativa, lo que lleva a que personas

que han llegado a la máxima formación en el entorno y usando los recursos de Aragón se desarrollen profesionalmente en otro territorio.

**Propuesta nº 33** : Capítulo V, art. 38, punto 1d). Valorización y transferencia del conocimiento.

Se propone la siguiente redacción: “d) La promoción de la incorporación e inserción profesional de recursos humanos especializados en ciencia, tecnología e innovación en el sector empresarial para el desarrollo de proyectos concretos. En particular, se desarrollará un plan específico de incorporación de doctores a los entes públicos y privados del sistema de I+D+i de Aragón”.

Se propone que el Gobierno de Aragón financie totalmente la publicación en abierto de artículos de investigación generados en el sistema público de I+D+i. Actualmente la visibilidad de los trabajos queda muy reducida cuando no se puede pagar su publicación en abierto en las revistas especializadas.

**Propuesta nº 34** : Capítulo V, art. 39, punto 3. Difusión de los resultados de la I+D+i aragonesa.

Se propone la siguiente redacción: “3. En particular, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará que los resultados de proyectos de investigación financiados con fondos públicos se publiquen en acceso abierto, sin perjuicio de los derechos susceptibles de protección de los resultados de la actividad investigadora e innovadora. Para ello se establecerá una financiación finalista para que sean publicados en abierto los artículos de investigación en revistas especializadas generados en el sistema público de I+D+i”.

## ***B.2. Carlos Lapuerta Castillejo***

Apoyamos plenamente la propuesta de modificación de Tecanara, Cluster TIC de Aragón, en la que indica que la redacción original del anteproyecto dice: Capítulo II, sección 1ª, artículo 4. Agentes del Sistema Aragonés de I+D+i. "g) Empresas y agrupaciones empresariales innovadoras: incluye a las empresas que desarrollan I+D+i y en general a las asociaciones, alianzas, redes o agrupaciones empresariales innovadoras cuyo objeto expreso es estimular estas actividades, el uso compartido de conocimientos e instalaciones especializadas, la contribución a la transferencia tecnológica, y la divulgación de información tecnológica entre las

empresas integrantes." El descriptivo de las entidades empresariales reflejado en el punto anterior no establece criterios objetivos para la identificación indudable de las empresas y entidades empresariales innovadoras susceptibles de reconocimiento como agentes del sistema aragonés de I+D+i . En evitación de futuras controversias, proponemos se utilice el mismo reconocimiento objetivo de este tipo de empresas y entidades empresariales utilizado ya por el gobierno de Aragón en el plan CEA (Competitividad Empresarial de Aragón), que identificar empresas y agrupaciones empresariales innovadoras con las empresas y entidades recogidas en los registros respectivos del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

**Propuesta nº 35**: Capítulo II, art. 4., punto g). Grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.

La propuesta de redacción es la siguiente: "g) Empresas y agrupaciones empresariales innovadoras: incluye a las empresas y agrupaciones empresariales reconocidas cuyos objetivos sean el estímulo al I+D+i, el uso compartido de conocimientos e instalaciones especializadas, la contribución a la transferencia tecnológica, y la divulgación de información tecnológica entre las empresas integrantes, en los respectivos registros del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad."

### ***B.3. Antonio Gargallo Jurado***

Conforme a lo comentado por el cluster TECNARA:

**Propuesta nº 36**: Capítulo II, art. 4., punto g). Grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.

La propuesta de redacción es la siguiente: "g) Empresas y agrupaciones empresariales innovadoras: incluye a las empresas y agrupaciones empresariales reconocidas cuyos objetivos sean el estímulo al I+D+i, el uso compartido de conocimientos e instalaciones especializadas, la contribución a la transferencia tecnológica, y la divulgación de información tecnológica entre las empresas integrantes, en los respectivos registros del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad."

#### **B.4. Alberto Nozal Egea**

Conforme hemos comentado con el cluster TECNARA:

**Propuesta nº 37:** Capítulo II, art. 4., punto g). Grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.

La propuesta de redacción es la siguiente: "g) Empresas y agrupaciones empresariales innovadoras: incluye a las empresas y agrupaciones empresariales reconocidas cuyos objetivos sean el estímulo al I+D+i, el uso compartido de conocimientos e instalaciones especializadas, la contribución a la transferencia tecnológica, y la divulgación de información tecnológica entre las empresas integrantes, en los respectivos registros del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad."

#### **B.5. Manuel Pérez Alconchel**

La redacción original del anteproyecto dice: Capítulo II, sección 1ª, artículo 4. Agentes del Sistema Aragonés de I+D+i. "g) Empresas y agrupaciones empresariales innovadoras: incluye a las empresas que desarrollan I+D+i y en general a las asociaciones, alianzas, redes o agrupaciones empresariales innovadoras cuyo objeto expreso es estimular estas actividades, el uso compartido de conocimientos e instalaciones especializadas, la contribución a la transferencia tecnológica, y la divulgación de información tecnológica entre las empresas integrantes." El descriptivo de las entidades empresariales reflejado en el punto anterior no establece criterios objetivos para la identificación indudable de las empresas y entidades empresariales innovadoras susceptibles de reconocimiento como agentes del sistema aragonés de I+D+i. En evitación de futuras controversias, proponemos se utilice el mismo reconocimiento objetivo de este tipo de empresas y entidades empresariales utilizado ya por el gobierno de Aragón en el plan CEA (Competitividad Empresarial de Aragón), que identifica empresas y agrupaciones empresariales innovadoras con las empresas y entidades recogidas en los registros respectivos del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

**Propuesta nº 38:** Capítulo II, art. 4., punto g). Grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.

La propuesta de redacción es la siguiente: "g) Empresas y agrupaciones empresariales innovadoras: incluye a las empresas y agrupaciones empresariales

reconocidas cuyos objetivos sean el estímulo al I+D+i, el uso compartido de conocimientos e instalaciones especializadas, la contribución a la transferencia tecnológica, y la divulgación de información tecnológica entre las empresas integrantes, en los respectivos registros del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad."

## **B.6. Luís Miguel García Vinuesa**

Desde el Vicerrectorado de Política Científica se propone la siguiente redacción del artículo 12 con objeto de clarificar el contenido del mismo:

**Propuesta nº 39**: Capítulo II, art. 12. Personal docente e investigador y personal investigador de la Universidad de Zaragoza.

La propuesta de redacción es la siguiente: "El personal investigador de la Universidad de Zaragoza, en el que se incluye el personal docente e investigador, se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, ~~de Universidades~~, por el real decreto que apruebe el estatuto del personal docente e investigador universitario, así como por los Estatutos de la propia Universidad de Zaragoza y en las normas que, ~~en su caso,~~ pueda dictar ~~la Universidad de Zaragoza y~~ la Comunidad Autónoma de Aragón en ejercicio de sus legítimas competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 14/2011, de 1 de junio."

Desde el Vicerrectorado de Política Científica, respecto al artículo 13. punto 3, y con objeto de clarificar determinados aspectos de la contratación de personal investigador en la Universidad de Zaragoza:

**Propuesta nº 40**: Capítulo II, art. 13., punto 3. Contratación de personal investigador de carácter laboral.

La propuesta de redacción es la siguiente: "3.En especial, la Universidad de Zaragoza realizará la contratación de personal investigador de carácter laboral en los términos señalados en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, pudiendo desarrollar la normativa reguladora de las distintas modalidades de contrato de trabajo, así como su propia regulación de los procesos de selección del personal investigador, conforme al principio de autonomía universitaria."



## **B.7. Universidad de Zaragoza**

En cuanto a la composición del CONAID se dice que los vocales serán: “Los asesores de reconocido prestigio en el campo de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos e innovación, con representación de las diversas áreas de conocimiento, a propuesta de las entidades, centros y organismos de investigación que se determinen reglamentariamente.”. Esta condición suele estar ligada a investigadores muy veteranos y no pongo en duda que son los mejores asesores, pero por otra parte, considero que podría enriquecerse dicho Consejo Asesor incluyendo a (jóvenes) investigadores, que sin haber alcanzado dicho prestigio pero con una cierta proyección para la temprana etapa de su carrera profesional y con una cierta experiencia y conocimiento del sistema aragonés de I+D+i, puedan aportar puntos de vista diferentes como pueden ser las dificultades en las etapas tempranas de la carrera investigadora.

**Propuesta nº 41** : Capítulo III, art. 22, puntoc1º. Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

La composición del CONAID no solo debe componerse de “asesores de reconocido prestigio” con una variedad de áreas de conocimiento, sino incluir a asesores con una variedad en cuanto a sus etapas en la carrera investigadora, es decir, incluyendo a jóvenes investigadores con proyección, siempre respetando que los “asesores de reconocido prestigio” deben ser la columna vertebral de dicho Consejo Asesor. Esta diversidad también sería deseable en el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.

## **B.8. Jose Maria de Teresa Nogueras**

En relación al Artículo 33 (Impulso y apoyo público a la I+D aragonesa), en el punto 1 se señala que el apoyo público a la I+D+i se realizará en los siguientes ámbitos prioritarios: a) La excelencia en la investigación fundamental y de frontera. Sin embargo, no se mencionan objetivos específicos de excelencia y del documento no se desprende ningún plan específico para alcanzar objetivos de excelencia. Es por ello que me permito hacer las siguientes consideraciones, por si pudiese ser de interés contemplar medidas en la dirección de alcanzar en un futuro la excelencia investigadora en Aragón.

Hoy en día hay programas competitivos a nivel nacional y europeo que indican de modo objetivo si se está en niveles de excelencia o no. Estaría bien mencionar esos programas en el texto de la Ley a modo de ejemplo de lo que se entiende como excelencia y a lo que Aragón debería aspirar. A nivel nacional, los programas Severo Ochoa y María de Maetzu son los programas que marcan si los centros son de excelencia. Desgraciadamente, a día de hoy, después de varias convocatorias, ningún centro aragonés tiene ninguna de esas dos menciones de excelencia. Esas menciones suponen ingresos económicos considerables a los centros que las tienen y es de esperar que el Gobierno de Aragón adopte medidas conducentes a que algunos de sus centros puedan conseguirlas en el futuro. No hacerlo supone ir en contra de los tiempos actuales y dejar de ingresar millones de euros, como ocurre en otras Comunidades Autónomas que sí han adoptado medidas al respecto. A nivel europeo, el programa de excelencia ERC (European Research Council) es el más reconocido y financia a investigadores que presentan proyectos de vanguardia y demuestran una investigación puntera previa. Sin embargo, el número de investigadores que han conseguido en Aragón financiación ERC es muy reducido frente al de otras Comunidades Autónomas. Estaría muy bien mencionar este programa de excelencia como uno de los objetivos futuros y desarrollar un programa específico de financiación para apoyar a los investigadores que en Aragón están muy cerca de su consecución (por ejemplo, que han pasado la primera fase de evaluación pero no la segunda). Las Comunidades Autónomas que más éxito tienen en las convocatorias de excelencia (Severo Ochoa, María de Maetzu, ERC) son las que han creado centros de investigación dependientes directamente de los gobiernos regionales y con un modelo de gobernanza de fundaciones.

**Propuesta nº 42:** Capítulo V, art. 33, punto 1ª). Impulso y apoyo público a la I+D+i aragonesa.

Sin dejar de apoyar la investigación de excelencia en el resto de centros, una apuesta segura por la excelencia es diseñar y crear unos pocos centros de excelencia en la Comunidad Autónoma.

### **B.9. keensoft**

**Propuesta nº 43:** Disposición adicional III. Agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.

Añadir un punto: “g) Empresas y agrupaciones empresariales innovadoras: incluye a las empresas y agrupaciones empresariales reconocidas cuyos objetivos

sean el estímulo al I+D+i, el uso compartido de conocimientos e instalaciones especializadas, la contribución a la transferencia tecnológica, y la divulgación de información tecnológica entre las empresas integrantes, en los respectivos registros del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad”.

### **B.10. Federico Asensio Balet**

Como uno de los dos representantes de la Industria Aragonesa en el CONAID he leído la exposición de motivos y los dos primeros capítulos del borrador con cierta preocupación ante la falta de una estrategia concreta y clara de apoyo al tejido empresarial e industrial de Aragón.

En la Exposición de Motivos sección II último párrafo se enuncia el propósito de avanzar en desarrollar un sistema robusto entre los sectores de ciencia, tecnología y empresa así como promover un tejido industrial y de Pymes competitivo. Lamentablemente en el Capítulo I - Artículo I párrafo f) se especifica que la cultura de innovación impregne la actividad de la pequeña y mediana empresa. Solicito que se incluya en el párrafo anterior la gran empresa o en su defecto se eliminen los adjetivos de pequeña y mediana para no discriminar a la gran industria en Aragón que apoya el crecimiento de la comunidad e invierte en el desarrollo de la I+D+i. En el caso de SAICA, empresa a la que represento, se trata de una empresa de origen aragonés que ha tomado la decisión de mantener su sede en Aragón a pesar de tener 117 instalaciones productivas en 9 países de Europa Occidental y contar con más de 9.000 empleados. El Centro de I+D+i de Saica también está ubicado en Aragón, formamos parte de las empresas con mayor nivel de contratación de servicios de Investigación del Instituto Tecnológico ITAINNOVA y desarrollamos actividades de mecenazgo junto con la Universidad de Zaragoza mediante la Cátedra Saica de Soluciones Sostenibles desde 2013. En el borrador se menciona en varias ocasiones la financiación privada y mecenazgo sin especificar en lugar alguno el apoyo a aquellas empresas que durante años llevan desarrollando una actividad importante en I+D+i.

**Propuesta nº 44 :** Capítulo I, Art. 1 punto 2 f). Objeto y finalidad.

Añadir: “f) Conseguir una mejor interconexión de las políticas y estructuras de ciencia con las de tecnología e innovación, a través de mecanismos e instrumentos que faciliten una mayor y más amplia transferencia de conocimiento al tejido empresarial (especialmente mediante fórmulas de acceso abierto a los

resultados de la investigación) y que permitan que la cultura de la innovación impregne la actividad de la pequeña, mediana y gran empresa”.